



Por la cual se establece el día del Guarda de Seguridad, y se honra públicamente a Guardas que por sus actos de valor y de servicio, por su colaboración a las autoridades de la República, virtudes y profesionalismo, hayan contribuido a la prevención de delitos en el territorio nacional.

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 2355 de 2006, y,

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada fue creada por la ley 62 de 1993 como Organismo Técnico adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, correspondiéndole ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994 y en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que dentro de su Misión se encuentra asegurar la confianza pública en la industria y los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, promoviendo el adecuado nivel y desarrollo técnico y profesional en la prestación de éstos servicios.

Que los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la Vigilancia y Seguridad Privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Que el Guarda de Seguridad tiene a su cargo la protección y custodia de personas y de bienes, y por lo tanto, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como entidad rectora del sector, se ha enfocado en la realización de acciones tendientes a la profesionalización y dignificación del oficio de Guarda de Seguridad, inclinadas hacia la sensibilización ciudadana.

Que en desarrollo de la Política de Seguridad Democrática, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3222 del 2002, a través del cual se crearon las Redes de Apoyo y Seguridad Ciudadana en todo el país, con el propósito de enlazar los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con la Policía Nacional, como estrategia para prevenir y evitar la comisión de delitos.

Que las personas vinculadas al sector, especialmente los guardas de seguridad, han contribuido a la prevención del delito, suministrando información y realizando las acciones propias de sus labores dentro de sus facultades constitucionales y legales, colaborando así con las autoridades de la República, destacándose resultados positivos.

Que las personas vinculadas al sector de la Vigilancia y Seguridad Privada, especialmente los Guardas de Seguridad, merecen obtener un reconocimiento y agradecimiento público por su labor, en tanto evitan o previenen la consumación de delitos.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada:



SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



Resolución No. **006155** de **14 SEP 2009**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el día 27 de noviembre de cada año como el Día Nacional del Guarda de Seguridad, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la fecha establecida en el numeral primero de la presente Resolución se honrará públicamente a los Guardas de Seguridad, que por sus actos de valor y de servicio, por su colaboración a las autoridades de la República, virtudes y profesionalismo, hayan contribuido a la prevención de delitos en el territorio nacional.

PARÁGRAFO: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en forma potestativa y discrecional, determinará quienes serán los guardas quienes recibirán el mencionado reconocimiento el Día Nacional del Guarda de Seguridad.

ARTÍCULO TERCERO: Créase la medalla al mérito de convivencia y seguridad ciudadana "Luis Enrique Larrota Bautista"

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los


JUAN CARLOS PORTILLA JAIMES
Superintendente